

**La democracia interna de los partidos políticos en México
(Oligarquías de poder)**

Karina Ivonne Vaquera Montoya

**Facultad de Estudios Superiores Acatlán
Universidad Nacional Autónoma de México**

Correo electrónico: karina_ivonne23@yahoo.com.mx

Área temática: Democracia, Democratización y Calidad de la Democracia

“Trabajo preparado para su presentación en el 9º Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Montevideo, 26 al 28 de julio de 2017.”

La democracia interna de los partidos políticos en México (Oligarquías de poder)

Resumen

El sistema político mexicano en 2014 sufrió un cambio sustancial que modificó todo el entramado institucional, la reforma político electoral dio paso a nuevas dinámicas electorales cuyo objetivo fue el reforzar el pluralismo político y sobre todo reforzar la calidad de la democracia. En este sentido un tema fundamental es el poder palpar cómo los institutos políticos viven la democracia en su interior, en sus procesos internos de selección de candidatos, en los procesos de toma de decisiones y en la inclusión de los grupos minoritarios al seno de cada partido.

La presente ponencia tiene el objetivo de demostrar que, pese a la modificación constitucional, el déficit democrático existe al interior de los partidos políticos en México. A través del análisis de la legislación y de los Estatutos de tres de los principales partidos políticos se da cuenta de los elementos que hacen que siga existiendo déficit democrático en estas instituciones denominadas partidos políticos que son un medio a través del cual el ciudadano común puede tener acceso al poder y ejercitar el mismo al ejercer su derecho al voto.

Palabras Clave: Democracia, democracia interna partidos políticos, selección de candidatos, déficit democrático.

I. Introducción

En América Latina el proceso de consolidación del sistema democrático no ha sido tarea fácil, la demorada derrota de regímenes autoritarios es ejemplo de ello, en la mayoría de casos este proceso ha incluido sucesos imbricados y violentos. Pese a ello, de manera paulatina el ideal democrático ha logrado permear y lograr cambios importantes, los países latinoamericanos han incorporado cada vez más a sus legislaciones elementos democráticos, eso sí cada proceso distinto y sin dejar de considerar la cultura e identidad de cada país.

Como parte fundamental de este régimen se encuentran los partidos políticos, estas entidades denominadas de interés público, cuyo fin es promover la cultura de la democracia y permitir el acceso al poder de los ciudadanos a cargos de elección popular a través de postulaciones.

Los partidos políticos como medio organizacional permiten que los ciudadanos que comparten su ideología participen en la política. Así, como parte fundamental de la democracia, resulta lógico pensar que los mismos llevan a cabo prácticas democráticas al interior de su organización, paradójicamente en muchos casos se observa lo contrario.

Estos son los temas que abarca la democracia interna, tema que había sido poco explorado; hasta hace algunos años no era fácil encontrar nutrida información al respecto, afortunadamente algunos investigadores de diversos países se han avocado en los últimos años a realizar investigación sobre el tema, esto es un gran avance, pero debemos continuar debatiendo sobre el tema y mostrar los casos en los que consideramos existe este déficit, con ello se abona a la reflexión y se apuesta a la modificación de conductas antidemocráticas.

El presente trabajo tiene ese objetivo. A partir del análisis de los Estatutos de tres de las principales fuerzas políticas en México, se logra dar cuenta de lo antidemocráticos que son los procesos de selección de candidatos en cada partido político, cobijados al arbitrio de normas que expresan procedimientos democráticos que a la vez permiten el sesgo, la discrecionalidad y la materialización de oligarquías de poder al interior. Con ello se logra dar cuenta de lo que la corriente de pensamiento filosófico denominada Realismo jurídico tiene como fin, comprobar la eficacia y eficiencia de la normatividad implementada, verificar la verdadera materialización de estas garantías.

Como lo esboce al inicio, en México la transición a la democracia ha sido paulatina, controlada y votada. Lo anterior obedece a que durante mucho tiempo y debido al poderío hegemónico del Partido Revolucionario Institucional (PRI) las fuerzas políticas opositoras se centraron en lograr cambios de forma externa en cuanto al sistema de partidos existente, con ello lo que buscaban era asegurar una “competencia más transparente” y “bajo condiciones mas equitativas”; sin importar claro esta dar vuelta a mirar sobre sí mismos y ver la forma y configuración que internamente tenían, luchaban por realmente poder contender y ser competitivos frente al Leviatán institucionalizado y producto de la Revolución que a partir de su surgimiento y con el caudillismo había tomado una fuerza difícil de poder eliminar.

En diciembre de 2013, ante una serie de fuertes presiones políticas para el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, electo en 2012, las principales fuerzas políticas del país consideraron la necesidad de llevar a cabo reformas necesarias al entramado institucional, se conformo lo que se denominó el “Pacto por México” en el cual PRI, PAN y PRD reconocieron su fuerza política y con ello la necesidad de gobernanza en el país, con ello en 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma electoral, que trajo consigo numerosos cambios al sistema político electoral, uno de ellos que para la presente ponencia importa es el relativo a la creación de una Ley General de Partidos Políticos, con la que se sentaron las reglas de comportamiento de los partidos políticos.

Esta reforma se puede considerar como logro para la democracia mexicana por contar con un cumulo de derechos garantizados a través de la expedición de las diferentes leyes que la integran, pese a ello actualmente la misma se encuentra sujeta a fuertes críticas, sin olvidar que es el inicio de su implementación y habrá que esperar a 2018 la elección mas importante para México después de esta gran reforma para poder hacer un corte de caja y dar cuenta del cumplimiento de su objetivo y de los retos que tendrá que enfrentar en caso de no sucumbir y de lograr su permanencia en el texto constitucional.

II. Conceptualización de la democracia interna

Establecer un concepto de democracia interna implica una pretensión nada sencilla, sino todo lo contrario, cito a la Dra. Freidenberg, quien ha dedicado importante tiempo a la investigación de este tema: *“una pretensión bastante ambiciosa, sobre todo el poder clarificar qué se entiende por una categoría sobre la que pesan demasiados lugares comunes y una gran vaguedad conceptual”*¹

¹ Freidenberg, Flavia, “La democracia en su contexto” en *Reynoso Núñez, José* (comp), *Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009. p. 279.

La democracia interna es un concepto que se emplea de manera cotidiana y que el uso de este término se caracteriza por su utilización normativa, puesto que se la suele asociar con la idea de lo que debería ser un “buen partido” más que con lo que describe el comportamiento partidista. Precisamente, debido a su uso cotidiano, esa categoría se enfrenta a uno de los obstáculos epistemológicos más comunes: el del conocimiento general, toda vez que se emplea en múltiples ámbitos más allá del alcance de sus atributos y de la perspectiva de democracia que defiende el que emite la definición.

Algunos autores a través de hacer mención de requisitos, categorías y/o elementos mínimos, han abonado a la construcción de una definición de democracia interna de los partidos políticos.

El concepto de democracia interna que propone la Dra. Freidenberg es un concepto multidimensional, en donde un partido debe cumplir con una serie de exigencias en cada una de esas dimensiones para poder alcanzar los niveles de democracia interna.

Las dimensiones a tener en cuenta son tres:

1. *Selección de candidatos, a cargos de elección popular y de autoridades partidistas.*- Este punto resulta una dimensión clave para descubrir el juego de interacciones que influyen en las decisiones que se dan en el interior de un partido. Los métodos pueden ser clasificados de diversas maneras según sea el criterio empleado. Los mecanismos más participativos e incluyentes serán aquellos en los que se lleven a cabo elecciones y los menos serán en los que decide una sola persona la candidatura (el líder del partido). Así, el número de personas que participa en el proceso decisional es una variable fundamental para conocer el grado de democratización de un partido político.
2. *Participación de minorías y sectores sociales sub-representados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos,) en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática del partido.* Aquí resulta pertinente aclarar que el hecho de que un partido utilice elecciones para seleccionar a sus candidatos o a sus dirigentes no basta para que sea democrático. El nivel de participación (e inclusión) de los militantes en la representación del partido, en la definición del programa, en la delimitación de las estrategias y en las decisiones, también importan al medir el nivel de democracia interna; así como relevante es la presencia de minorías y de grupos poco representados (mujeres, jóvenes, entre otros) en los órganos de dirección y en las candidaturas del partido.
3. *Rendición de cuentas de los candidatos a cargos públicos y autoridades del partido a la militancia.*² Se estima que un partido alcanzaría altos niveles de democracia interna cuando se diera la presencia de los siguientes elementos:
 - Mecanismos de selección de candidatos a cargos de representación (internos o externos) que sean incluyentes respecto al número de actores que permiten la participación.
 - Participación de los afiliados en los órganos de gobierno, sin discriminación en la representación de los diversos grupos que integran la organización
 - Activa influencia en la discusión y formación de las posiciones programáticas del partido y en las decisiones comunes que éste tome;
 - Respeto hacia los derechos mínimos de los miembros que garanticen la igualdad entre los afiliados y se protejan los derechos fundamentales en el ejercicio de su libertad de opinión.

² *idem*

- Respeto del principio de mayoría, que haga que las decisiones sean tomadas en función de la mayoría de las voluntades individuales
- Articulación adecuada de las responsabilidades entre las asambleas y comités de representantes locales y regionales y
- Control efectivo de los dirigentes por parte de los militantes.

La democracia interna es una de las cuestiones determinantes para la vida democrática, no exclusivamente de los propios partidos, sino de un país, tal democracia va más allá de la que se practica a nivel de las instituciones del Estado: pretende configurar una democracia integral que se verifique en el aparato estatal pero también en el plano de la sociedad y de sus organizaciones, por lo menos en las más relevantes como los mismos partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales.

Algunos otros autores como Sartori, Von Beyme y Wolfgang Abendroth señalan que es posible lograr democracia interna con el establecimiento de mecanismos jurídico-políticos que tiendan a fortalecer los derechos de los militantes al interior de los partidos la participación de los mismos en la vida del partido, transparencia en el uso del financiamiento público y en el establecimiento de métodos de control externos.³

Navarro Méndez, después de examinar las posiciones de autores como R. A Dahl, P. C. Shmitter y T. L Kant, sostiene que los elementos para una definición mínima de democracia interna de los partidos políticos pueden agruparse en dos categorías:

A). Elementos relacionados con el aspecto organizativo, es decir, aquellos que determinan cómo se estructura internamente el partido, cuál es el proceso de gestación de las decisiones y qué papel tienen los afiliados en ese ámbito (aquí encontramos también dos manifestaciones: la razonable participación de los afiliados en el proceso de toma de decisiones y las que determinan un cierto grado de control político de los afiliados sobre las decisiones adoptadas por los dirigentes)

B). Elementos concernientes al respeto de los derechos fundamentales de los afiliados en el interior del partido.⁴

De todos los puntos que se han referido como parte del concepto de lo que es la democracia interna, los estudiosos del tema concluyen que un partido goza de democracia interna cuando sus líderes y candidatos son elegidos por sus miembros, a través de mecanismos participativos; donde las decisiones son inclusivas y tomadas con la participación voluntaria de sus miembros; en donde los órganos de gobierno no discriminan la integración de los diferentes grupos (incluso de aquellos que son minoritarios al interior de la organización), en donde se da el respeto de una serie de derechos y responsabilidades que garantizan la igualdad de los miembros en cualquier proceso de toma de decisiones, respecto al procedimiento empleado, a su transparencia y al grado de inclusión de los actores en dichos procesos; todos estos elementos sin duda sirven para definir los niveles de democracia interna de una organización como lo son los partidos políticos.

³ Guardado Martínez, Felipe. “Regulación Jurídica de la Democracia interna de los Partidos Políticos” *Congreso Nacional los Tribunales Electorales del Nuevo Milenio, Mesas de trabajo, Mayo de 2000, pp. 309-326.*

⁴ Gamboa Barrón, Francisco. “Democracia Interna de los Partidos políticos *ARS IURIS*, número 33 año 2005, Universidad Panamericana , pp. 161- 162.

Lo anterior acredita que existe una serie de características que deben estar presentes para definir en qué medida es democrática o no la organización y los procedimientos que la misma emplea, por ejemplo: La primera de ellas es la existencia de competencia, ya sea de candidatos, de propuestas o de posturas, la segunda la competitividad, esto es, una propiedad o atributo de la competencia que da cuenta del grado de rivalidad entre al menos dos posiciones y tercera cierta dosis de incertidumbre sin la cual resulta muy complicado determinar cuán reñido puede ser un proceso de toma de decisiones, esta última es también explicada por Boaventura de Sousa Santos en su libro “Democracia y transformación social” en el apartado la incertidumbre de la democracia.

La incertidumbre es un elemento importante sobre todo en los resultados de cada una de esas decisiones ya que se supone que no se conoce de antemano cuál va a ser la decisión, es decir que candidato va a resultar elegido, qué política va a ser asumida o qué ocurrirá con un militante que no ha cumplido con su mandato. Es precisamente esa característica lo que hace más democrático a un proceso de elaboración y definición de una decisión. La manera en que los políticos resuelven sus decisiones debe suponer por tanto, altos niveles de incertidumbre, de competencia y competitividad e incluso de conflictividad, porque de lo contrario, se minarían las características democráticas de ese partido.

Observar los procesos de toma de decisiones nos puede dar información muy relevante acerca del nivel de pluralismo existente en la organización. La democracia interna de los partidos políticos es considerada como un principio generador de legitimidad.

III. Elementos de la democracia interna

Entendemos por democratización interna de los partidos políticos todo aquel conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas tendentes a garantizar:

- a) La selección de los dirigentes internos
- b) La designación de los candidatos a puestos de elección popular
- c) La determinación de la plataforma política como resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de las cúpulas políticas o económicas
- d) Garantizar así mismo la financiación de las tendencias
- e) La representación proporcional por género
- f) Tutelar los derechos fundamentales de los miembros del partido mediante la existencia de un control heterónimo de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos.⁵

Para comprender cabalmente el planteamiento anterior hay que tomar en cuenta que los partidos políticos son estructuras complejas, junto a las cuales como totalidad intervienen tres factores sociales diferentes: los miembros del partido, los órganos del partido y el pueblo.

IV. La reforma político electoral de 2014

⁵ Hernández Valle, Rubén. *La democracia interna de los Partidos Políticos. Partidos Políticos: Democracia interna y Financiamiento de pre campañas*, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. pp. 145- 161.

Una parte fundamental de la reforma fue la exigencia de la sociedad y de las fuerzas opositoras del partido en el poder de materializar elementos esenciales de todo Estado que se considere democrático y que son condición indispensable para que los partidos políticos se encuentren en un régimen de democracia.

Entre estas exigencias: la existencia de normas que regularan la vida interna, la selección de candidatos, la transparencia, la rendición de cuentas, la existencia de comisiones de justicia en la que se atendieran las violaciones de derechos políticos a los militantes de los partidos políticos, la inclusión de las bases en la toma de decisiones de las cúpulas y élites partidistas.

Así la reforma político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación en enero de 2014, trajo consigo la creación de la Ley General de Partidos Políticos. Normatividad que consta de diez títulos y 97 artículos.

Los temas contenidos en la ley son: la constitución y registro de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas nacionales, derechos y obligaciones, la organización interna de los partidos políticos, asuntos internos, documentos básicos, órganos internos, procesos de integración de órganos internos, la justicia intrapartidaria, el financiamiento, la fiscalización de sus recursos, la posibilidad de crear frentes, coaliciones y fusiones así como la pérdida del registro y el proceso de liquidación.

Los partidos políticos, una vez publicada la ley se enfrentaron a los términos que los artículos transitorios impusieron a efecto de dar cumplimiento a todos y cada uno de los temas regulados en la creada ley.

Ahora bien, pese a ser un avance en la vida democrática del país, lo cierto es que no basta la existencia de la norma para su eficacia, sino la voluntad política de los destinatarios de la misma para hacerla cumplir.

El siguiente apartado está dedicado a describir uno de los temas relevantes de lo que las democracias internas de los partidos políticos implican como lo es la forma en la que seleccionan a quienes serán los candidatos a diferentes cargos de elección popular.

V. Mecanismos de Selección de candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos

Una de las formas en las que se puede comprobar el grado de democracia que existe al interior de toda organización política es dar cuenta de la forma en la que toman decisiones, deliberan y elijen a quienes serán sus candidatos a diferentes cargos de elección popular.

Para ello en este apartado se dará cuenta de la forma en la que las principales fuerzas políticas en México deciden quiénes serán los candidatos a los cargos de elección popular.

Con la reforma electoral se creó como ya se ha mencionado la Ley General de Partidos Políticos, que tiene por objeto regular temas como son la constitución y registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, los derechos y obligaciones en diferentes temas, el acceso a la radio y a la televisión, el régimen financiero de los partidos políticos, la fiscalización, la pérdida del registro y lo relativo al tema que se aborda en este trabajo que es la organización interna.

La ley dedica el título Tercero a este tema, en este apartado se encuentra establecido que se considera como asuntos internos de los partidos políticos, cuáles son los documentos básicos y los principios democráticos o lineamientos mínimos que deben formar parte de su contenido, así como los derechos y obligaciones de sus militantes y la justicia intrapartidaria.

El Capítulo V del citado ordenamiento está dedicado a la regulación de los procesos de integración de órganos internos y de selección de candidatos, aquí se observa que la Ley General se limita única y exclusivamente a mencionar puntos que deben ser considerados por los partidos políticos para seleccionar a sus candidatos, lo cual resulta insuficiente, toda vez que en la realidad lo que se observa es que los partidos políticos lo único que han hecho es cumplir con lo que marca la norma adecuando sus Documentos básicos como lo son los Estatutos y Reglamentos sin que en la realidad se pueda ver de manera palpable la existencia de democracia, afirmación que se logra comprobar con el análisis que en el presente trabajo se hace de los Estatutos de las tres principales fuerzas políticas en el país actualmente: PAN, PRI y MORENA.

A continuación se presenta la forma en la que cada uno de éstas instituciones políticas se encuentran organizadas y quiénes son los que realmente toman las decisiones al interior.

- ***Partido Acción Nacional por sus siglas (PAN)***

Este partido se denomina como una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. Su organización interna es la siguiente:

Estructura Orgánica del Partido Acción Nacional		
Asamblea Nacional (Artículo. 19 Estatutos)	Máxima autoridad de Acción Nacional	Pero no decide sobre elección de candidatos a cargos de elección popular
Integración de la Asamblea Nacional (Artículo. 23 Estatutos)	Por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por la Comisión Permanente o la delegación que ésta designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.	
Competencias (Artículo. 21 Estatutos)	Ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional; b) Analizar el informe del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente o del Consejo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de Acción Nacional,	

	<p>durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior; c) Examinar los acuerdos y dictámenes del Consejo Nacional sobre la Cuenta General de Administración durante el mismo período; d) Tomar las decisiones relativas al patrimonio de Acción Nacional que no sean competencia de otros órganos del Partido; y e) Cualquier otro asunto de política general del Partido o del País, que le someta a su consideración la Comisión Permanente o el Consejo Nacional.</p>	
<i>Consejo Nacional</i>		
	Integración (Art. 28 Estatutos)	
	<p>a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; b) Las o los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional; c) La o el Presidente y Ex Presidentes de la República; d) Las o los Gobernadores de los Estados; e) La o el Tesorero Nacional; f) Las o los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo; g) Las o los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales; h) La o el Coordinador Nacional de los Diputados Locales; i) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos; j) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores; k) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Nacionales por 20 años o más</p> <p>l) La titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional; m) La o el titular de la Secretaría de Acción Juvenil del Comité Ejecutivo Nacional; n) Doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional, de los cuales el cincuenta por ciento serán de género distinto; y o) Treinta Consejeros Electos, propuestos por</p>	

	la Comisión Permanente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.	
Facultades (Art. 31 Estatutos)	e) Discutir y aprobar en su caso , a propuesta de la Comisión Permanente el reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular l) Organizar el proceso interno de selección de candidatos a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refiere	En su caso.... Sólo organizar....
	La Comisión Permanente (ART. 37)	Es quien realmente decide sobre la selección de los candidatos
	Integración	Lo Anterior se observa en los artículos 38 del Estatuto.
	a) La o el Presidente del Partido; b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional; d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales; e) La o el Tesorero Nacional; f) La o el Coordinador de Diputados Locales; g) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos; h) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores; i) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer; j) La o el titular nacional de Acción Juvenil; k) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y l) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años	40, 101, 102 del Reglamento de Selección de Candidatos

Cuadro de elaboración propia con datos tomados del Estatuto y Reglamento de Selección de Candidatos a puestos de elección popular del Partido Acción Nacional

El Reglamento de Selección de Candidatos del Partido Acción Nacional en el artículo 40 establece: “Artículo 40. Los métodos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son: **la votación por militantes, la elección abierta de ciudadanos y la designación.**”

Para cada uno de estos supuestos establece una regulación especial, incluso hace distinción entre los cargos de elección federal y local, sin embargo del análisis de los artículos relativos el común denominador es que exige un % de firmas de militantes y apoyo de órganos del propio partido, con lo que de nueva cuenta al igual que el Revolucionario Institucional limita y coarta de manera antidemocrática la aspiración que un militante que nunca ha ocupado algún cargo partidario o sido precandidato o candidato

pueda realmente serlo. Basta ver quiénes son los integrantes del Consejo Político Nacional y más aún de la Comisión Permanente que es la que realmente decide.

En los últimos procesos electorales el método de la designación es el que ha imperado, justificando dicha decisión en acuerdos y unidad de la militancia, lo cual es falso ya que lo que se ha observado es que los grupos opositores han presentado juicio ante las instancias del Tribunal Electoral correspondiente, con ello se observa una vez más la actitud antidemocrática cobijada en aparente legalidad.

- ***Partido Revolucionario Institucional por sus siglas (PRI)***

El Partido Revolucionario Institucional, quien fuera el único partido político en el poder durante décadas, hasta la llegada de la alternancia política en el año 2000, se caracteriza en sus Estatutos como “Un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos”⁶

Su estructura orgánica es la siguiente:

<u>Estructura Orgánica del Partido Revolucionario Institucional</u>	
Órganos de dirección del Partido	
La Asamblea Nacional	Es el órgano supremo del Partido
El Consejo Político Nacional	
La Comisión Política Permanente	
El Comité Ejecutivo Nacional	
La Comisión Nacional de Justicia Partidaria	
La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes y las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes;	
Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales	
Los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales	
Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria	
La Comisión Nacional y las Comisiones Estatales, del Distrito Federal Municipales y Delegacionales de Procesos Internos	
Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales	
Los comités seccionales	

Cuadro de elaboración propia con datos tomados del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional

De la Asamblea Nacional

⁶ Artículo 1º Estatutos Partido Revolucionario Institucional.

Es considerada como el órgano supremo del Partido (Art 65)	
Integración de la Asamblea Nacional	Facultades Se mencionan las relativas al tema de selección de candidatos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Consejo Político Nacional, en pleno; ➤ El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno; ➤ Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno; ➤ Presidentes de comités municipales y delegacionales, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales; ➤ Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria; ➤ Los legisladores federales del Partido; ➤ Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; ➤ Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva; ➤ Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros Partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva; ➤ Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre: <ul style="list-style-type: none"> a. Las organizaciones del Sector Agrario; b) Las organizaciones del Sector Obrero; c) Las organizaciones del Sector Popular; d) El Movimiento Territorial; e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas; f) El Frente Juvenil Revolucionario; g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; h) La Fundación Colosio, A. C.; i) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.; j) El Movimiento PRI.mx; y k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional; <p><i>Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir</i></p>	<p>No tiene facultades respecto de la selección de candidatos a cargos de elección popular.</p>

al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

Cuadro de elaboración propia con datos tomados del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional

El Consejo Político Nacional (Artículo 81.)

Es considerado como el **órgano deliberativo de dirección colegiada**, de carácter permanente, **subordinado a la Asamblea Nacional**, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos. (art 69)

Integración	Atribuciones
<p>I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta;</p> <p>II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;</p> <p>V. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;</p> <p>VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;</p> <p>VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;</p> <p>VIII. Los gobernadores de filiación priísta;</p> <p>IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;</p> <p>X. El Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., de filiación priísta;</p> <p>XI. El Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas, A.C.;</p> <p>XII. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;</p>	<p>XII. <i>Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo 181, para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas</i> y, en su caso, elegir a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidatos;</p>

<p>XIII. Siete consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XIV. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx</p> <p>XV. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;</p> <p>XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <p>a. Treinta y cinco consejeros del Sector Agrario. b) Treinta y cinco consejeros del Sector Obrero. c) Treinta y cinco consejeros del Sector Popular. d) Veinticinco consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.</p> <p>e) Veinticinco consejeros del Movimiento Territorial. f) Veinticinco consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas. g) Veinticinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria “Gral. Leandro Valle”. i) Cincuenta consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y</p> <p>XVII. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.</p>	
<p>Consejos Políticos Estatales (Art 110)</p>	<p>(Art 119) Estatutos</p>
<p>I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, quienes serán el Presidente y el Secretario del Consejo Político respectivo;</p> <p>II. El Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso;</p> <p>III. Los ex gobernadores o ex jefes de gobierno priístas;</p>	<p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos municipales, distritales o delegacionales de elección popular, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en estos estatutos; y, en su caso, elegir a propuesta del Presidente del Comité</p>

<p>IV. Los ex presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal;</p> <p>V. Los presidentes de los comités municipales o delegacionales;</p> <p>VI. Los presidentes municipales, o jefes delegacionales para el caso del Distrito Federal, en el número y proporción que señale el Reglamento;</p> <p>VII. Los presidentes de los comités seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;</p> <p>VIII. Los legisladores federales y locales de la entidad federativa;</p> <p>IX. El Presidente y el Secretario General de la filial de la Fundación Colosio, A.C.;</p> <p>X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XI. El Presidente y el Secretario General de la filial del MovimientoPRI.mx;</p> <p>XII. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:</p> <p>a) Las organizaciones del Sector Agrario;</p> <p>b) Las organizaciones del Sector Obrero;</p> <p>c) Las organizaciones del Sector Popular;</p> <p>d) El Movimiento Territorial; e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas;</p> <p>f) El Frente Juvenil Revolucionario; g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y h) Las organizaciones adherentes;</p> <p>XIII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.</p>	<p>Directivo Estatal o del Distrito Federal, a los integrantes de la Comisión Estatal o del Distrito Federal para la Postulación de Candidatos, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.</p>
--	--

Cuadro de elaboración propia con datos tomados del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional

El Estatuto del Revolucionario Institucional refiere en su artículo 181 “Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.
- III. Por Comisión para la Postulación de Candidatos

Sin embargo, el Artículo 180. Hace referencia que para la postulación de los candidatos a presidente de la República, senadores y diputados federales, **el procedimiento lo**

seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Así también el Artículo 184. refiere que las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:

I. El 50% de los delegados estará integrado por:

- a) Consejeros políticos del nivel que corresponda, consejeros políticos del nivel inmediato inferior y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
- b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y

II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o
- b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o
- c) Consejeros políticos; y/o
- d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario

Como se observa pese a que existe una Asamblea General, los órganos más importantes de dirección del partido político están integrados por personalidades con cierta trayectoria dentro del partido y sobre todo que cuentan ya con poder político derivado de los cargos que han ocupado, ello hace casi imposible que un militante de la base, realmente pueda tener acceso a ser postulado a cargo de elección popular alguno. Aunado a lo anterior en la mayoría de las elecciones el proceso que es elegido por la cúpula partidista que es quien integra el Consejo Político Nacional es la de Convención de Delegados y el artículo 184 nos indica cómo están conformadas estas Convenciones, se observa nuevamente una real oligarquía del poder. Los militantes que desean participar como pre candidatos además tienen una gran restricción que es contar con los apoyos que refiere la fracción III del artículo 184 del citado reglamento ello lo hace materialmente imposible.

▪ **Partido político mexicano MORENA**

Este partido de reciente creación (2011), liderado por uno de los políticos de izquierda duramente criticado por sus opositores quienes refieren que lleva 12 años en campaña (Andrés Manuel López Obrador), formo esta nueva agrupación política. Es de resaltar que los Estatutos de este Partido son completamente contrarios a la forma en la que se organizan los dos anteriores que he referido, como se podrá observar aquí el poder se distribuye de la base militante hacia la cúpula, pero ello no significa que en la realidad así sea, sobre todo en la designación de los candidatos. Este partido incluye una modalidad que es la insaculación en donde seguramente trata de evitar se genere

oligarquía al interior, sin embargo, este tipo de mecanismo de selección puede traer otro tipo de consecuencias graves, puede eliminar el liderazgo que es fundamental en cualquier organización política o generar que

<u>Estructura Orgánica del Partido Político Mexicano MORENA</u>	
Artículo 14° Bis. MORENA se organizará con la siguiente estructura	
A. Órgano constitutivo	1. Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero
B. Órganos de conducción:	1. Asambleas Municipales 2. Consejos Estatales 3. Consejo Nacional
C. Órganos de dirección:	1. Congresos Municipales 2. Congresos Distritales 3. Congresos Estatales 4. Congreso Nacional
D. Órganos de ejecución	1. Comités Municipales 2. Coordinaciones Distritales 3. Comités Ejecutivos Estatales 4. Comité Ejecutivo Nacional
E. Órganos Electorales	1. Asamblea Municipal Electoral 2. Asamblea Distrital Electoral 3. Asamblea Estatal Electoral 4. Asamblea Nacional Electoral 5. Comisión Nacional de Elecciones
F. Órganos Consultivos:	1. Consejos Consultivos Estatales 2. Consejo Consultivo Nacional 3. Comisiones Estatales de Ética Partidaria
G. Órgano Jurisdiccional:	1. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Cuadro de elaboración propia con datos tomados del Estatuto del Partido Político Mexicano MORENA

Respecto de sus métodos de selección de candidatos el Artículo 44°. de su Estatuto establece que la selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:

a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los **métodos de elección, insaculación y encuesta** de acuerdo a lo señalado en este apartado.

Algo distinto a lo analizado en los partidos opositores a Morena es que este instituto político establece la posibilidad de candidaturas externas así el inciso b. del artículo 44 de sus Estatutos menciona que:

“ b. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externa y c. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.”

Estas candidaturas externas serán presentadas por la Comisión Nacional de Elecciones al Consejo Nacional de Morena para su aprobación final.

➤ **Método de insaculación**

También establece una forma específica para determinar las candidaturas correspondientes a sus propios afiliados bajo el principio de representación proporcional, en este caso los candidatos se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación, ello queda establecido de manera expresa en los siguientes incisos los cuales se reproducen a continuación

Las convocatorias a los procesos de selección de candidatos de MORENA serán emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.		
Los afiliados a MORENA elegirán en la asamblea distrital que les corresponda hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres)	por voto universal, directo y secreto. Cada afiliado podrá votar por un hombre y una mujer. Los cinco hombres y cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los diez electos en cada uno de los demás distritos -de la circunscripción, en el caso federal, y de la misma entidad, en el caso local, en el proceso de insaculación.	El proceso de insaculación se realizará, en el caso federal, por cada circunscripción, y en el caso local, por entidad federativa. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.
La Comisión Nacional de Elecciones, en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia,	realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de afiliados propuestos por las asambleas distritales	

Cuadro de elaboración propia con datos tomados del Estatuto del Partido Político Mexicano MORENA

➤ **Método de encuesta**

Asimismo, la Asamblea Distrital Electoral de MORENA podrá elegir - también por voto universal, directo y secreto- hasta cuatro afiliados para participar en la encuesta que se realizará a fin de determinar las candidaturas uninominales, mismas que corresponderán a quienes se encuentren mejor posicionados. Cada asistente a la Asamblea podrá votar por una persona.

El Estatuto refiere que en los distritos designados para candidaturas de afiliados de MORENA, se realizará una encuesta entre las propuestas elegidas en la Asamblea Distrital Electoral, resultando candidato el mejor posicionado. En los distritos destinados a externos será candidato el que resulte mejor posicionado en una encuesta en la que participarán cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones entre aquellas que acudan a ésta a inscribirse para tal efecto.

La realización de las encuestas estará a cargo de una comisión integrada por tres técnicos especialistas de inobjetable honestidad y trayectoria elegidos por el Consejo Nacional,

sin necesidad de pertenecer a este. El resultado de sus sondeos, análisis y dictámenes tendrá un carácter inapelable.

Ahora bien, pese a la estructura que refiere en su organización de las bases hacia las cúpulas se observa que es el Comité Ejecutivo Nacional el que designa a la Comisión Nacional de Elecciones de entre los miembros del Consejo Consultivo de MORENA. Esta Comisión resulta relevante pese a los procesos de insaculación y encuestas pues dentro de sus facultades se encuentra la de Valorar y calificar los perfiles de los aspirantes a las candidaturas externas y determinar la inclusión de aspirantes en las encuestas, lo que le dota de un poder especial para subir o bajar candidatos.

Como se observa, estos tres partidos presentan un déficit democrático al interior, ello obedece a que la oligarquía de poderes al seno de ellos se hace presente limitando las posibilidades de todo militante que no haya ascendido al poder de ser considerado candidato, lo que materializa la ley de hierro de la cual hablaba Robert Michels y que en el siguiente apartado refiero brevemente.

VI. La teoría de la ley de hierro de Robert Michels

VII.

Robert Michels sociólogo, en su estudio sobre el Partido Socialdemócrata alemán en 1911 refirió que en toda organización social se genera una tendencia a la oligarquía la cual genera que diversos grupos de personas que después de un tiempo han logrado ascender al poder deseen perpetuarse en él, realizando acciones tendientes a ello y contrarias completamente al fin o motivo que en un inicio hizo que participaran en dicha organización.

Derivado de su análisis concluye que la organización es el único medio existente para poder llevar a cabo una voluntad colectiva en la sociedad de masas, mencionando que sin ella no existe la posibilidad de que una acción común llegue a alcanzar fines concretos, a no ser que se elijan los métodos adecuados para ello; esto aplica perfectamente a las organizaciones sociales denominadas partidos políticos pues como se sabe:

“La democracia no se concibe sin una organización y toda organización requiere una especialización en las tareas, una distinción entre los dirigentes y los dirigidos..... El principio de la organización es condición absolutamente esencial para la lucha política de masas. Toda representación partidaria representa un poder oligárquico fundado sobre una base democrática”⁷

Son varias las causas las que generan esta tendencia a la oligarquía algunas de ellas: la naturaleza propia del individuo humano, la naturaleza de la lucha política en el hombre, la naturaleza de la organización de que se trate, entre otras; lo cierto es que las formas oligárquicas son consustanciales a toda organización, incluso a aquellas, cuya razón de ser estriba precisamente en la superación de tales formas oligárquicas, Michels en su estudio nos lleva a hablar de dos tipos de causas: las psicológicas y las técnicas.

Respecto de las causas psicológicas existe lo que sucede psicológicamente a la organización de la que se trate así como de forma individual al referirnos a aquella persona que se ha convertido en líder de dicha organización.

⁷ Michels, Robert. *Los Partidos Políticos.*, Amorrortu, Buenos Aires, 1976. Vol. I, pág. 68

En este punto y retomando a Robert Michels se llega a la conclusión de que:

Las masas son constitucionalmente incapaces de gobernarse y adolecen de una inmadurez objetiva y de una incurable impotencia. La masa necesita contar con líderes en los que apoyarse y anhela reconocer superioridad. Por ello la dominación de los líderes no es algo impuesto a las masas, sino que existe un alto grado de aceptación e incluso de necesidad por parte de éstas, lo que planteará considerables problemas para su recambio.⁸

Lo anterior lo podemos ver reflejado concretamente al caso de las organizaciones sociales denominadas partidos políticos, en donde lo que sucede es que cuando los miembros de la minoría acceden a posiciones de preeminencia al ser elegidos democráticamente por la mayoría, posteriormente sufren un proceso de transformación psicológica que da lugar a que la representación se convierta en concentración permanente del poder en manos de esa minoría: “Cuando en cualquier organización la oligarquía ha alcanzado un estado avanzado de desarrollo, los líderes comienzan a identificar consigo mismo, no sólo las instituciones partidarias, sino también la propiedad del partido. Este fenómeno es común tanto en el partido como en el Estado”⁹

Las características psicológicas de los individuos que desempeñan puestos de liderazgo hacen que éstos tiendan a afianzarse en sus puestos, al tiempo que se produce una creciente confusión entre los fines de la organización y los de su propia supervivencia, comprobándose con ello que: “con la institución de liderazgo comienza, como consecuencia de lo prolongado de la función, la transformación de los líderes en una casta cerrada.”¹⁰

Esta transformación psicológica del liderazgo, supone el fin evidente de toda posibilidad democrática dentro de la organización. Dicha transformación implica:

- a. El aumento de distancia que separa a los líderes de la masa.
- b. La alimentación constante de las tendencias autocráticas de los líderes, por parte de los gobernados mediante el culto a la veneración de los líderes que practican y la gratitud política que manifiestan ante ellos.

Por lo demás, la oligarquía es asimismo el resultado del ansia de poder que tienen los líderes, Michels parte del supuesto de que toda minoría actúa conforme a la lógica del auto- interés. Así, el interés personal de los líderes en conservar una posición de poder y privilegio les lleva a identificar sus propios fines personales con los fines de la organización, lo que produce no sólo la citada tendencia al conservadurismo, sino también a la desmovilización social y a la instrumentalización de la ideología de la organización en su propio beneficio. “Las masas no se rebelan sin líderes. Pero los líderes, una vez que han tomado el poder con el apoyo del pueblo y en nombre del pueblo, se separan de él, se convierten en una casta selectivamente cerrada y más preocupada por su propio ascenso social que por una verdadera transformación social.”¹¹

⁸ Caparros Valderrama, Rafael, *Robert Michels y las Teorías elitista- competitivas de la Democracia*, Entelequia Revista Interdisciplinar, n°6, primavera 2008, p.210.

⁹ Michels, Robert, *op.cit.*, p. 69

¹⁰ Michels, Robert, *op.cit.*, p. 190).

¹¹ Caparros Valderrama, Rafael *op.cit.*, p. 210

Esta explicación del funcionamiento interno de toda organización, siendo aplicable perfectamente a los partidos políticos es conocida como la Ley de Hierro, en ella Michels explica cómo es que existe una verdadera imposibilidad de un funcionamiento auténticamente democrático de los partidos políticos de masas en las sociedades contemporáneas, por la vigencia en ellos justamente de ésta ley de hierro de la oligarquía, que se concreta en la siguiente afirmación: “la organización es lo que da origen a la dominación de los elegidos sobre los electores de los mandantes, de los delegados sobre los delegantes. Quien dice organización dice Oligarquía”¹²

Ahora bien en cuanto a las Causas Técnicas, estas se refieren a la especialización de funciones y expertos que toda organización requiere, en este sentido resulta evidente que a los miembros de las bases de los partidos les resulta imposible supervisar o controlar las decisiones que incumben al partido y que son entonces tomadas por los técnicos, por los expertos que son los líderes que en algún momento formaron parte de las bases y que lograron acceder al poder político justamente al convertirse en líderes de dicha base y ser electos “democráticamente hablando”.

Por otra parte, la propia dinámica de la vida intrapartidaria, que incluye diferentes actos como: elecciones a los cargos ejecutivos, enfrentamientos entre sectores internos, entre otros, así como la vida extrapartidaria la cual hace evidente la necesidad de un líder conocido y estable para las confrontaciones electorales y los debates parlamentarios, así como para las elecciones generales; todo ello contribuye a reforzar el rol y el poder del liderazgo, confirmándose de nueva cuenta la teoría de Michels, en donde el resultado de este doble proceso es la creciente separación social entre los dirigentes y las masas: “Mientras que su dedicación a las necesidades de la vida diaria hace imposible que las masas alcancen un conocimiento profundo del entramado social, y, sobre todo, del funcionamiento de la máquina política, el dirigente de origen obrero puede, gracias a su nueva situación, familiarizarse inmediatamente con todos los detalles técnicos de la vida pública y aumentar así su superioridad sobre la base.”¹³

A partir, de lo anterior es casi inevitable que: “La organización pase de ser un instrumento de adecuación de medios afines, a convertirse en la esencia vital del grupo en cuestión. Lo que era accesorio se convierte así en fundamental y de este modo se trastocan las prioridades establecidas en el seno de la organización.

En consecuencia, la organización se convierte en el fin principal a mantener y a fomentar, al mismo tiempo que los fines que habían dado origen a su surgimiento, pasan a un segundo plano.

VII. Conclusiones

La democracia interna implica la exigencia de que los partidos políticos rijan su organización y funcionamiento internos mediante reglas que permitan la participación de sus afiliados en la gestión y control de sus órganos internos, que exista un pleno reconocimiento de los derechos de éstos en la vida del partido político.

¹² Michels, Robert, *op.cit.*, p. 69

¹³ Caparros Valderrama, Rafael *op.cit.*, p.212

Después de la reforma político electoral llevada a cabo en diciembre del 2014 en el sistema político mexicano, la implementación de la misma de forma efectiva resulta crucial para estar en condiciones de hablar de un verdadero estado de derecho,

México enfrenta déficit democrático en el funcionamiento interno de sus propias organizaciones, al interior de los mismos encontramos diferentes grupos de dirigentes que acaparan el poder político del partido, la toma de decisiones y con ello en muchas ocasiones cancelan la posibilidad de que militantes de la base puedan tener un real acceso a alguna candidatura ya sea para contender al interior del propio partido o en elecciones públicas con otras fuerzas políticas.

VIII. Bibliografía

- FREINDENBERG, Flavia, “La democracia en su contexto” en *Reynoso Núñez, José* (comp), *Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009. p. 279.
- CÁRDENAS GARCÍA, Jaime. *Partidos Políticos y Democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. México, IFE, 1996, pp. 37 y 38.
- GUARDADO MARTÍNEZ, Felipe. “Regulación Jurídica de la Democracia interna de los Partidos Políticos” *Congreso Nacional los Tribunales Electorales del Nuevo Milenio, Mesas de trabajo, Mayo de 2000*, pp. 309-326.
- GAMBOA BARRÓN, Francisco. “Democracia Interna de los Partidos políticos *ARS IURIS*, número 33 año 2005, Universidad Panamericana , pp. 161- 162.
- HERNÁNDEZ VALLE, Rubén. *La democracia interna de los Partidos Políticos. Partidos Políticos: Democracia interna y Financiamiento de pre campañas*, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. pp. 145- 161.
- CÁRDENAS GARCÍA, Jaime. *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 41 y 42.
- NAVARRO MENDEZ, José Ignacio, *Partidos políticos y democracia interna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Cuadernos de Debates, 1999, pp. 201 y 202.
- GARRIDO MALDONADO, Raciél. “Una propuesta para el establecimiento de bases constitucionales mínimas que garanticen el desarrollo democrático de los procesos internos de elección de candidatos de los partidos políticos”, biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/347/8.pdf
- MICHELS, Robert. *Los Partidos Políticos.*, Amorrortu, Buenos Aires, 1976. Vol. I, pág. 68
- CAPARROS VALDERRAMA, Rafael, *Robert Michels y las Teorías elitista-competitivas de la Democracia*, Entelequia Revista Interdisciplinar, n°6, primavera 2008, p.210.